Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Orden 4271/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia, y Universidades por la que se concede a la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid una subvención nominativa en el año 2026 por importe de 164.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de su Estatuto de Autonomía, le corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Entre las citadas modalidades se encuentran las enseñanzas artísticas superiores de música, reguladas en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las citadas funciones para las enseñanzas artísticas superiores, incluidas las enseñanzas de música, son ejercidas a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que recoge, entre otras, las competencias en las materias que afectan al desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores.

La Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid, cuya finalidad es el fomento de la música de cámara, a través del desarrollo de actividades académicas, artísticas, culturales o de cualquier otra índole que contribuyan al fin propuesto, se distingue por seleccionar alumnos de alto nivel, ofreciéndoles un equipo de profesores de calidad excepcional, dentro de un programa de entrenamiento completo y avanzado, que pretende dotar a la música de cámara de un entorno material y pedagógico acorde con su importancia como género.

La Comunidad de Madrid considera el programa formativo de la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid como un proyecto de alto interés educativo y artístico para la vida cultural madrileña y la proyección internacional de la región, dada su ubicación en el territorio de Madrid. En el año 2026, como continuación de esta actividad de fomento, la Comunidad de Madrid prevé conceder una subvención a la Fundación para colaborar en la financiación de actividades vinculadas a la formación en la excelencia en el ámbito artístico, con el fin de fomentar la interpretación en público y la difusión de una programación musical diversa.

La Orden 2234/2026, de 4 de junio, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, ha aprobado el plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, incluyendo en el mismo la subvención a favor de la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184806841950182399 72

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

De esta forma, y de conformidad con la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, en el subconcepto 48127 del Programa 322D Enseñanzas Artísticas, se encuentra consignada una aportación con carácter nominativo a la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid por importe de 164.000 euros.

Por cuanto antecede, de conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los preceptos que tienen el carácter de legislación básica estatal contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las normas imperativas de derecho público que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 93.1 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. Concesión.

Conceder la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a favor de la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid, y autorizar el gasto correspondiente por importe de ciento sesenta y cuatro mil euros (164.000 €), que se imputará al subconcepto 48127 del programa 322D Enseñanzas Artísticas, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para 2026.

Segundo. Objeto.

El objeto de la subvención será financiar en el año 2026 la realización de actividades vinculadas a la formación en la excelencia en el ámbito artístico. Tales actividades se dirigirán a alumnos de alto nivel que hayan terminado su formación superior. Se impartirán enseñanzas, que tienen el carácter de postgrado, por profesores y profesionales de prestigio nacional e internacional. Además, la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid desarrollará un programa de Lecciones Magistrales con el fin de que los alumnos entren en contacto con profesores de otros ámbitos y otras tradiciones. La formación de los miembros del Instituto concluye con un programa de práctica orquestal, con maestros de reconocido prestigio.

El presupuesto desglosado de los gastos para 2026, que serán sufragados con esta subvención es el siguiente:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184806841950182399 72

ACTIVIDAD	IMPORTE	GASTOS SUBVENCIONABLES
SERVICIOS ACADÉMICO-ARTÍSTICOS (DEPARTAMENTOS DE PIANO, CUERDA Y VIENTO)	*105.000 €*	*Honorarios del profesorado de los departamentos de piano, cuerda y viento por su actividad académico-artística.*
	10.000 €	*Gastos derivados de las necesidades que lleva implícita la actividad académica: puesta a punto de los instrumentos (afinación y otros), utilería, traductores, etc.*
CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS Y LECCIONES MAGISTRALES	*2.000 €*	*Edición de programas de mano. Difusión impresa que publicite la actividad concertística.*
	47.000 €	*Necesidades de espacios específicos para el desarrollo de la programación musical.*
TOTAL SUBVENCIÓN	***164.000 €***	

Tercero. Pago de la subvención.

El pago de esta subvención nominativa se realizará en un único pago, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes, con carácter anticipado, y previa acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. La Fundación queda exenta de constituir garantías con carácter previo al pago de la subvención.

Cuarto. Concurrencia de subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras ayudas y subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que pueda recibir la Fundación para el mismo objeto.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad, concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada por la beneficiaria, pudiendo ello dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184806841950183239972

Quinto. Obligaciones de la fundación beneficiaria.

Serán de aplicación a la entidad beneficiaria todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como propias de los beneficiarios de subvenciones.

Además, en cuanto beneficiaria de la subvención, la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid asumirá las siguientes obligaciones:

– Destinar la subvención únicamente a la financiación de las actividades que se describen en el dispongo segundo de esta orden.

– Si la entidad tuviera que modificar las actividades subvencionadas por la Comunidad de Madrid, habrá de comunicarlo a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades con la suficiente antelación para la conformidad de ésta, si procede, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención establecida, dentro de la cantidad máxima subvencionada.

– Mencionar expresamente la participación de la Comunidad de Madrid en la financiación de las actividades referidas, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con su imagen institucional.

Sexto. Plazo y forma de justificación.

La Fundación remitirá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con anterioridad al 1 de marzo de 2027, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, relativa a las ayudas recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.

- Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines de la presente subvención. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.

- Certificación firmada por persona legalmente autorizada, en la que conste la relación de gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, indicando en cada caso qué parte de la actividad ha sido financiada con cargo a la subvención concedida y cuál ha sido asumida efectivamente por la entidad. La certificación irá acompañada de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el trafico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y sus comprobantes de pago.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184806841950182399 72

A efectos de justificación del gasto se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid conservará los originales de los documentos justificativos a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid, siendo obligación de la beneficiaria facilitar cuanta información le sea requerida y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Séptimo. Seguimiento y control.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de control y rendición de cuentas previsto en la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control financiero y fiscalización atribuidas a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la citada ley y con la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, la cual, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevará a cabo la comprobación de la subvención, expidiendo la correspondiente certificación acreditativa de la correcta ejecución de la actividad subvencionada y de la adecuada aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 62/2026, de 22 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos, que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención, y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

Octavo. Reintegro de la subvención.

En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, la beneficiaria de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procediendo asimismo la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184806841950182399 72

acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos referidos.

Cuando proceda el reintegro por alguna de las causas establecidas en el párrafo anterior corresponderá al órgano de la entidad concedente que otorgó la subvención adoptar la decisión de exigir su devolución.

Las cantidades a que se refiere el presente apartado tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo I, de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre.

Noveno. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta orden, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimen oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma.
La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades
Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES
Fecha: 2026.10.17 11:12

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184806841950182399 72